

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS  
“ECOS” y “HUECHE”**

Entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Secretaria, Lic. Roxana A. MENDEZ, con domicilio en calle Belgrano N° 866 de la ciudad de Viedma, en adelante la SENAF; y el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidenta, Lic. Mónica E. SILVA, con domicilio en calle Roca N° 260, Álvaro Barros N° 552 de la misma localidad, en adelante EL CONSEJO; acuerdan en celebrar el siguiente convenio de colaboración en el marco de la Ley Orgánica de Educación, N° 4.819, y de los Programas Rionegrinos de “ESPACIOS COMUNITARIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL” y “REDES JUVENILES HUECHE”, aprobados por Decreto N° 259/11 y 454/08, respectivamente, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - PRELIMINAR: Que la Ley Orgánica de Educación establece como objetivos de la educación secundaria, entre otros, el de reconocer a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y a sus prácticas culturales como parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la escolaridad, para fortalecer la identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto.

Que por su parte, el Programa Rionegrino de Redes Juveniles “HUECHE”, aprobado por Decreto N° 454/08 establece dentro de su fundamentación que “la brecha entre las competencias adquiridas en el sistema formal de educación y la inserción laboral aumenta progresivamente y, se profundiza en los jóvenes que no han logrado sostenerse al interior del sistema educativo o que han accedido a una formación escolar deficiente.” Por lo que, desde una concepción del adolescente como sujeto de derechos, es fundamental replantear los posicionamientos, así como el funcionamiento de los dispositivos institucionales-estatales y preparar a los adolescentes para que asuman la condición ciudadana y, desconstruir-construir significados sociales que sustenten y otorguen grados crecientes de efectivización a los derechos consagrados en la Convención. Por su lado, el Decreto N° 259/11 que crea el Programa “Espacios Comunitarios de Integración Social” establece que “Una estrategia posible para dar respuesta a las problemáticas antes descriptas, es la apertura y/o el fortalecimiento de espacios comunitarios de integración social que brinden a los adolescentes y jóvenes la posibilidad de desarrollar actividades acordes a sus intereses y se constituyan a su vez en un espacio de contención en el que encuentren referentes dispuestos a escucharlos y brindarles su atención.”

Que en función de ello, tal y como se desprende de la letra de los programas, el presente acuerdo tiene por objeto establecer lazos de colaboración entre LA SENAF y EL CONSEJO, para de esta manera fortalecer la implementación de los Programas de referencia.-

Lic. Mónica E. Silva  
Ministra de Educación y DD.HH.  
Ministerio de Educación y DD.HH.  
Provincia de Río Negro

Lic. Roxana A. Mendez  
Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia  
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Lic. Jimena Trotta  
Subsecretaria de Administración  
Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia  
Provincia de Río Negro

SEGUNDA: A los efectos de cumplir con el objeto establecido en la cláusula PRIMERA, EL CONSEJO se compromete a adoptar las medidas y procesos pertinentes para la afectación de personal necesario para dar cumplimiento con las finalidades y objetivos de los Programas de referencia en relación a los talleristas y capacitadores.

TERCERA: Asimismo, en la selección del personal, EL CONSEJO se compromete a respetar los cargos y perfiles, tal y como se encuentran detallados en los Decretos N° 259/11 y 454/08 y normas complementarias.-

CUARTA: La designación del personal que se afecte al cumplimiento de las finalidades y objetivos de los Programas mencionados, serán bajo la figura de talleristas y capacitadores, cuya designación y supervisión estará a cargo de LA SENAF. La misión y función de los talleristas es promover el desarrollo de estrategias preventivas promocionales que brinden contención a adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad psicosocial favoreciendo el cuidado de su integridad psicofísica, garantizando una adecuada atención y acompañamiento en un ambiente de afecto, respeto y consideración plena de sus derechos.(Decreto 259/11 E.C.I.S). En cuanto a las funciones y misiones del capacitador, se centra en generar instancias de aprendizaje para jóvenes y adolescentes que les permita insertarse en el mercado laboral. (Decreto 454/08 HUECHE). Dicho personal deberá cumplir con las misiones y funciones asignadas, bajo el marco regulatorio de cada Programa específico.-

QUINTA: LA SENAF realizará una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, por la cual le transferirá los créditos para afrontar el presente Convenio de Colaboración.-

SEXTA: Como contraprestación LA SENAF transferirá al CONSEJO la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$232.000) asumiendo la afectación de los créditos presupuestarios antes mencionados, destinados exclusivamente, a solventar los gastos que demande el pago a los capacitadores que se desempeñen en los Programas de referencia.-

SÉPTIMA: Los pagos de la asignación estímulo no remunerativa realizados por EL CONSEJO deberá respetar el valor establecido por la SENAF de capacitadores que percibirán PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales (dieciséis personas) y capacitadores que percibirán PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) mensuales (veintiocho personas), diferencia basada en la carga horaria. Cualquier cambio en la cantidad de capacitadores será debidamente informado al CONSEJO y será acompañada de la correspondiente afectación o desafectación del correspondiente importe.

Lic. Monica E. Silva  
Ministra de Educación y DD.HH  
Ministerio de Educación y DD.HH  
Provincia de Río Negro

Lic. ORLANDO CEI MENDEZ  
Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia  
Provincia de Río Negro

Lic. Jimena Trotta  
Subsecretaria de Administración  
Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia  
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

OCTAVA: Se deja expresamente establecido que la colaboración prestada por EL CONSEJO, referente a la designación de las personas destinadas a la ejecución de los Programas "ECOS" y "HUECHE", no genera vínculo laboral. Acordando las partes que EL CONSEJO quedará indemne de cualquier reclamo que llegaren a realizar las personas designadas por aplicación del presente convenio. Sea de naturaleza laboral, previsional y/o civil.

NOVENA: El CONSEJO no podrá modificar el destino de los fondos recibidos, debiendo cumplir con la normativa pertinente al momento de efectuar los pagos a los talleristas y capacitadores, dictando el acto administrativo correspondiente y los registros presupuestarios pertinentes.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de Diciembre del 2018. Asimismo las partes acuerdan que el mismo es improrrogable, y que culminado el plazo de vigencia, finaliza de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, sometándose voluntariamente a la intervención de la Fiscalía de Estado para la interpretación de sus alcances, con la posibilidad de resolución de cualquier conflicto interadministrativo emergente del presente convenio.

En prueba de conformidad con el presente se firman cinco (05) ejemplares de un mismo grado y tenor en la ciudad de Viedma a los 15...del mes de Agosto el 2018.-



Lic. Monica E. Silva  
Ministra de Educación y DD.HH.  
Ministerio de Educación y DD.HH.  
Provincia de Río Negro



Lic. JOSE ANTONIO MENDEZ  
Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia  
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL



Lic. Jimena Trotta  
Subsecretaria de Administración  
Secretaría de Estado Niñez, Adolescencia y Familia  
Provincia de Río Negro